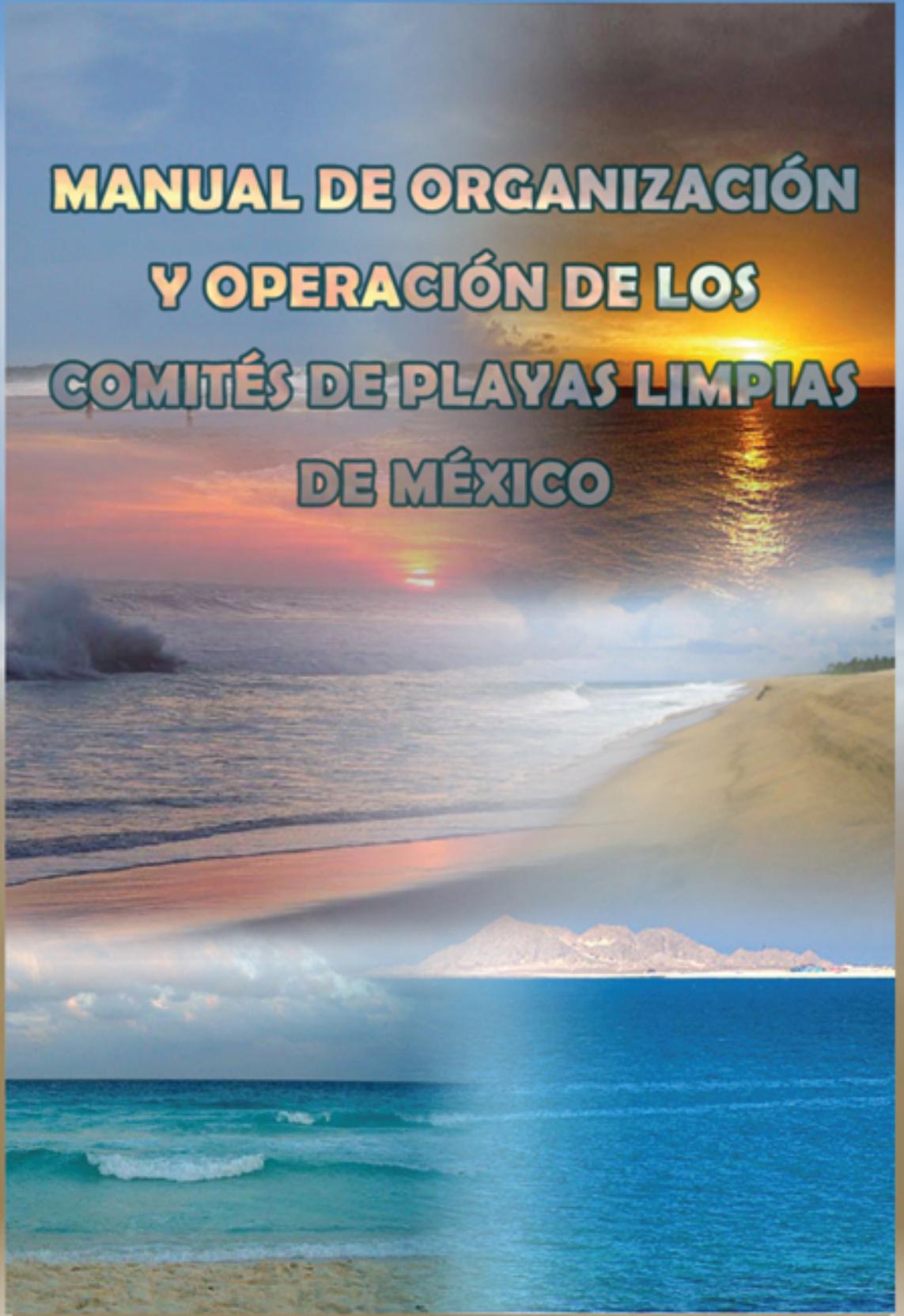
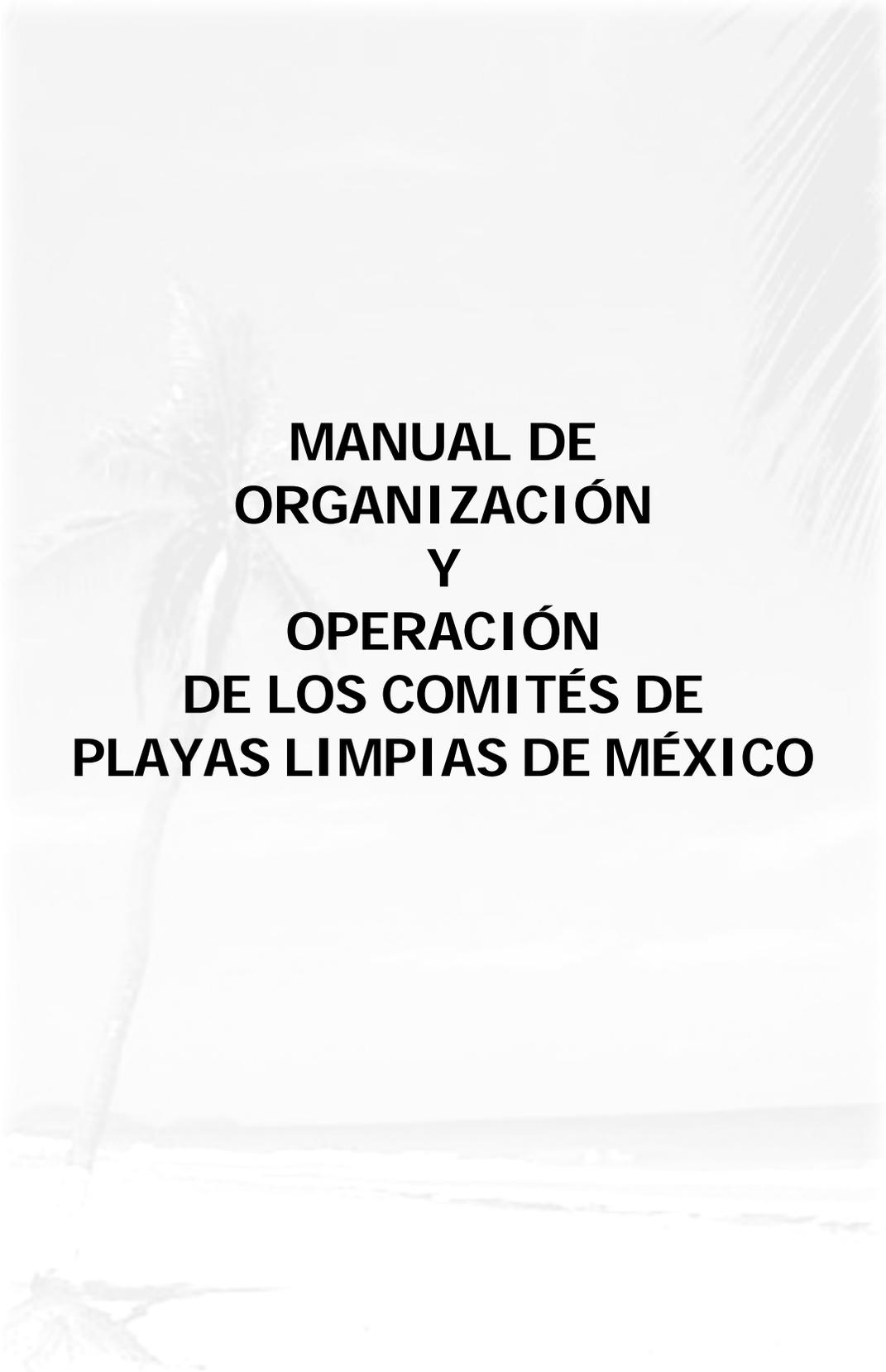


# MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS DE MÉXICO





**MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN  
Y  
OPERACIÓN  
DE LOS COMITÉS DE  
PLAYAS LIMPIAS DE MÉXICO**

**Cristóbal Jaime Jáquez**

Director General

**José Antonio Rodríguez Tirado**

Coordinador de Asesores de la Dirección General

**Alfonso Salinas Ruiz**

Subdirector General de Administración del Agua

**Blanca Alicia Mendoza Vera**

Subdirectora General Jurídica

**César Herrera Toledo**

Subdirector General de Programación

**César L. Coll Carabias**

Subdirector General de Administración

**César O. Ramos Valdés**

Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola

**Felipe Ignacio Arreguín Cortés**

Subdirector General Técnico

**Jesús Campos López**

Subdirector General de Infraestructura Hidráulica Urbana

**José Luis Adame de León**

Coordinador General de Gerencias Regionales

**Mario Alberto Rodríguez Pérez**

Jefe de la Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal

**Heidi Storsberg Montes**

Gerente de la Unidad de Comunicación Social

**Celso Castro Vázquez**

Titular del Órgano Interno de Control

La publicación de este documento estuvo a cargo de la Subdirección General Técnica

Para la elaboración del presente Manual, se consideraron las valiosas aportaciones de las siguientes instancias:

**Gerencia de Saneamiento y Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica – COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**

**Gerencia de Consejos de Cuenca de la Coordinación General de Gerencia Regionales – COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA)**

**Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos Sanitarios de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios - COFEPRIS-SECRETARÍA DE SALUD**

**Coordinación de Asesores - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**

**Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre - SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)**

**Dirección General de Impacto Ambiental Y ZOFEMAT - PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA)**

**Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial - SECRETARÍA DE TURISMO (SECTUR)**

**Dirección de Hidrografía de la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología - SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)**

**Dirección de Protección al Medio Ambiente Marino de la Dirección General Adjunta de Oceanografía, Hidrografía y Meteorología - SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)**

**Delegaciones y/o representaciones Federales y Estatales de la SEMARNAT, ZOFEMAT, PROFEPA, COFEPRIS, TURISMO y SEMAR**

**Gerencia Regionales y Estatales de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**

**Comités Playas Limpias**

**Representantes de Municipios Costeros**

**Organismos Operadores**

## **CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.-** El presente Manual de Organización y Operación tiene por objeto determinar los lineamientos generales para regular la organización y el funcionamiento de los **Comités** de Playas Limpias (**Comités**), de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento establecen y con los criterios generales sustentados por la Comisión Nacional del Agua en materia de Consejos de Cuenca, así como por lo dispuesto en la Ley General de Salud y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes federales, estatales y municipales aplicables a las aguas y playas de zonas marinas mexicanas en tanto a la conservación y control de su calidad, sin menoscabo de la jurisdicción, asignación o concesión que los pudiera regir, en el ámbito de competencia de las dependencias y entidades participantes.

**ARTICULO 2.-** Los Consejos de Cuenca directamente o por medio de su Grupo de Seguimiento y Evaluación aprobarán la creación y ratificarán la disolución de los **Comités**, igualmente reconocerá, cuando proceda, el carácter de órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, que les permita participar activamente en la formulación, consenso e instrumentación de la programación hídrica de las playas.

Los **Comités** deberán reportar de manera periódica a los Grupos de Seguimiento y Evaluación de los Consejos de Cuenca los avances en la ejecución de sus programas de actividades.

**ARTICULO 3.-** Los **Comités** vigilarán por medio de sus integrantes el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**ARTICULO 4.-** Los **Comités** tendrán la delimitación territorial que se establezca en su acta constitutiva o adendum de conformidad con la información que proporcione la SEMARNAT, que es la correspondiente a la Georreferenciación de la Zona Federal Marítimo Terrestre, considerando también la información relativa a la competencia de la autoridad estatal y municipal.

El acta constitutiva del **Comité** es el documento que formaliza la instalación del **Comité**, y no requiere de protocolo adicional alguno. En este documento se podrán precisar las acciones específicas que corresponda ejecutar a cada uno de sus integrantes en concordancia con lo establecido en el presente Manual de Organización y Operación.

**ARTICULO 5.-** Los **Comités** promoverán la formulación, difusión y actualización periódica de diagnósticos generales y específicos, y de planes, programas, proyectos y acciones para la gestión integrada de las playas mexicanas, particularmente de los recursos hídricos asociados, que permitan la coordinación de los tres ordenes de gobierno, iniciativa privada y sociedad organizada.

**ARTICULO 6.-** Los **Comités** apoyarán las gestiones necesarias para la concurrencia de los recursos técnicos, humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera la ejecución de las acciones previstas en sus programas de trabajo.

Las actividades operativas de los **Comité** podrán ser apoyadas mediante recursos aportados por dependencias y entidades, sociedad organizada e iniciativa privada, para lo cual se suscribirán los convenios y anexos técnicos que se requieran, en los que se especificarán montos, conceptos, responsables y controles.

**ARTÍCULO 7.-** La participación de los usuarios de aguas nacionales que se incorporen a los **Comités** se acreditará en terminos de la normatividad aplicable en materia de Consejos de Cuenca. Las acreditaciones mencionadas quedarán registradas en los archivos que al efecto lleve el Secretario Técnico del **Comité**.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DEL OBJETO Y CRITERIOS DE**  
**FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS**

**ARTICULO 8.-** Es objeto de los **Comités**, promover el saneamiento de las playas y de las cuencas, subcuencas, barrancas, acuíferos y cuerpos receptores de agua asociados a las mismas; así como prevenir y corregir la contaminación para proteger y preservar las playas mexicanas, respetando la ecología nativa y elevando la calidad y el nivel de vida de la población local y del turismo y la competitividad de las playas.

**ARTICULO 9.-** Corresponde a la Secretaría Técnica de los Consejos de Cuenca convocar a la integración de los **Comités**, así como reconocer los ya instalados, como órganos auxiliares vinculados directamente a los Consejos de Cuenca o a sus Grupos de Seguimiento y Evaluación, procurando en este caso las adecuaciones respectivas.

**ARTICULO 10.-** Los **Comités** podrán invitar a incorporarse a representantes de dependencias y entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de los mismos. Particularmente se considerará la incorporación de los gobiernos municipales y estatales, y de las Secretarías de Marina, Turismo, Salud, Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Comisión Nacional del Agua, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Administración Portuaria Integral, entre otros, así como a representantes de asociaciones y de la iniciativa privada, que por la naturaleza de sus servicios no cuentan con concesión de aguas nacionales.

Esta relación es enunciativa más no limitativa.

La participación de los usuarios de aguas nacionales se hará por medio de los representantes electos por las agrupaciones de usuarios constituidos en el ámbito territorial del **Comité**.

**ARTICULO 11.-** Los **Comités** designarán de entre sus miembros a un vocero oficial a fin de difundir información homogénea que provoque certidumbre y un alto nivel de confiabilidad. Los comunicados oficiales deberán ser revisados al menos por el Presidente y el Secretario Técnico del **Comité**, así como por el Representante de Salud.

**ARTICULO 12.-** Los **Comités** para el cumplimiento de su objeto, podrán aprobar la creación de grupos especializados de trabajo que formulen sus programas de acción, que permita contar con instrumentos de gestión.

Es necesario que los **Comités** conozcan y promuevan la aplicación de los manuales de procedimientos relativos a la atención de emergencias, monitoreo, etc., para ello el Secretario Técnico solicitará a la dependencia competente entregue un ejemplar, o de ser necesario, proceda a formular el procedimiento aplicable.

En el caso de que no exista impedimento legal para determinar el procedimiento relativo a una acción específica, o este procedimiento implique la participación de dos o más autoridades, se podrá crear un grupo especializado de trabajo que elabore el proyecto respectivo. Este proyecto deberá ser sancionado por la o las autoridades competentes.

Estos planes y manuales de procedimientos, se harán de conocimiento de todos los **Comités** instalados en el país, a fin de que puedan ser aprovechados para la formulación de sus propios instrumentos de regulación y se difundirán durante la Reunión Nacional de **Comités**.

Se integra como Anexo 1 de este manual un Diagrama de Flujo General y como Anexo 2, las Acciones de las Dependencias y Entidades que participan en los **Comités**, y que derivan de las atribuciones que la legislación federal y local les concede, por lo que en los casos de modificación a la normatividad vigente, la descripción de dichas acciones deberá actualizarse dejando sin efectos el texto que se contraponga.

Las acciones correspondientes a las dependencias que aún no se integran al Anexo 2, podrán incorporarse con posterioridad.

### **CAPITULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS Y DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES**

**ARTICULO 13.-** El Comité se integrará de la siguiente forma:

- ✦ **I.** Un presidente, responsabilidad a cargo del Presidente Municipal del ámbito territorial del **Comité**, quien tendrá derecho a voz y voto de calidad en caso de empate. En los casos en que participen más de un presidente municipal, el cargo será rotativo y los propios presidentes municipales determinarán el rol.
- ✦ **II.** Un Secretario Técnico, cargo que asumirá el Gerente Regional o Estatal de la CNA que corresponda con el ámbito territorial del **Comité**, quien tendrá derecho a voz y voto.
- ✦ **III.** Un Tesorero, electo de entre los representantes que se integren al **Comité**, quien tendrá derecho a voz y voto.
- ✦ **IV.** Vocales Gubernamentales Federales, cargo que asumirán los representantes que se integren al **Comité** y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- ✦ **V.** Vocales Gubernamentales Estatales, cargo que asumirán los representantes que se integren al **Comité** y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- ✦ **VI.** Vocales Gubernamentales Municipales, cargo que asumirán los representantes que se integren al **Comité** y que no ocupen cargo directivo de los mencionados en las fracciones I y III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.
- ✦ **VII.** Vocales Usuarios y de la Sociedad Organizada, cargo que asumirán respectivamente los representantes de los usuarios de aguas nacionales y de las instituciones académicas, gremiales y prestadores de servicios turísticos que se integren al **Comité** y que no ocupen el cargo directivo mencionado en la fracción III de este artículo, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Los integrantes del **Comité** podrán designar por escrito un suplente con amplias facultades para que los represente en casos de ausencia.

En las sesiones del **Comité** podrán participar invitados, que a juicio de los integrantes del Comité puedan contribuir al cumplimiento de su objeto, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

**ARTICULO 14.-** Corresponde al Presidente del **Comité**:

- ✦ **I.** Presidir y participar con voz y voto de calidad en caso de empate en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- ✦ **II.** Designar a su representante para los casos de ausencia.
- ✦ **III.** Proponer la fecha de celebración y el orden del día de cada sesión y suscribir la correspondiente convocatoria.
- ✦ **IV.** Proponer los criterios para la formulación e integración de los instrumentos de gestión que adopte el **Comité**.

- ✦ **V.** Rendir informes al **Comité**.
- ✦ **VI.** Representar al Comité ante cualquier instancia o dependencia.

**ARTICULO 15.-** Corresponde al Secretario Técnico del **Comité**:

- ✦ **I.** Participar con voz y voto en las sesiones.
- ✦ **II.** Convocar a solicitud del Presidente del **Comité** a sesiones ordinarias o extraordinarias, así como suscribir las invitaciones correspondientes.
- ✦ **III.** Preparar las sesiones ordinarias o extraordinarias y elaborar las actas correspondientes.
- ✦ **IV.** Recibir, organizar y distribuir la documentación, propuestas e informes, de y hacia los integrantes del **Comité**.
- ✦ **V.** Dar seguimiento a las tareas y acuerdos que se establezcan.
- ✦ **VI.** Informar al Presidente y demás integrantes del **Comité**, sobre los avances obtenidos en el desarrollo de las tareas, así como en el cumplimiento de los acuerdos.
- ✦ **VII.** Integrar y mantener actualizado el archivo del **Comité**.
- ✦ **VIII.** Integrar con el apoyo de los representantes de dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, el inventario de estudios y proyectos específicos realizados en el ámbito del **Comité**.
- ✦ **IX.** Las demás que le encomiende el **Comité** o el Presidente del mismo.

**ARTICULO 16.-** Corresponde al Tesorero del **Comité**:

- ✦ **I.** Participar con voz y voto en las sesiones.
- ✦ **II.** Recibir y resguardar los recursos económicos que obtenga el **Comité**.
- ✦ **III.** Informar en las reuniones ordinarias sobre el estado que guarde la tesorería.
- ✦ **IV.** Realizar en forma mancomunada con el Presidente los pagos derivados en los acuerdos tomados en las sesiones del **Comité**.
- ✦ **V.** Analizar y proponer para aprobación los mecanismos de financiamiento para la operación del **Comité**.
- ✦ **VI.** Vigilar y dar seguimiento financiero a los recursos de los programas, e informar periódicamente a los integrantes del **Comité**.
- ✦ **VII.** Organizar la documentación contable, propuestas e informes, de y hacia los integrantes del **Comité**.
- ✦ **VIII.** Las demás que le encomiende el **Comité** o el Presidente del mismo.

**ARTICULO 17.-** Corresponde a los Vocales Gubernamentales:

- ✦ **I.** Representar a la dependencia o entidad que los designa y participar con voz y voto en las sesiones.

- ✦ **II.** Acordar con los integrantes, la promoción de programas y acciones para la solución de los problemas.
- ✦ **III.** Designar a su suplente con amplias facultades, quien lo representará en los casos de ausencia en el **Comité**.
- ✦ **IV.** Desarrollar las acciones de su competencia que sean acordadas en el seno del **Comité**.

**ARTICULO 18.-** Corresponde a los Vocales Representantes de los usuarios de aguas nacionales y de la Sociedad Organizada:

- ✦ **I.** Participar en el **Comité**, durante un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos por la Asamblea de Representantes de Usuarios por un solo periodo inmediato posterior. En caso de ausencia permanente o por motivos de fuerza mayor podrá renunciar a la representación encomendada, dando aviso oportuno de esta situación al Secretario Técnico, para proceder con la nueva designación.
- ✦ **II.** Participar con voz y voto en las sesiones del **Comité**.
- ✦ **III.** Informar a sus representados sobre las tareas y acuerdos promovidos por el **Comité**.
- ✦ **IV.** Desarrollar las acciones que le sean encomendadas por el **Comité**.
- ✦ **V.** Promover la participación de todos sus representados en las actividades del **Comité**.
- ✦ **VI.** Aportar estudios, datos e información que tenga a su disposición y que pueda ser útil para los trabajos del **Comité**.

#### **CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS**

**ARTICULO 19.-** En las sesiones de los **Comités** se plantearán, analizarán y definirán lineamientos de carácter general y medidas específicas para los asuntos relacionados con las playas mexicanas, a fin de proponer a las dependencias federales, a los Gobiernos de los Estados o a los Municipios, su inclusión en los programas que se aprueben, para promover en su caso su ejecución.

**ARTICULO 20.-** Para que el **Comité** pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mayoría simple (50% mas uno) de sus integrantes con voz y voto que incluyan al Presidente y Secretario Técnico o sus suplentes.

**ARTICULO 21.-** El **Comité** se reunirá previa convocatoria en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias en cualquier tiempo. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo para tratar asuntos urgentes o importantes, mediante petición escrita de cualquiera de sus integrantes. Este escrito se integrará a los archivos del Comité como precedente de la reunión.

**ARTICULO 22.-** Los **Comités** realizarán al menos una reunión de evaluación anual de las acciones propuestas en su programa de actividades, sin que esto sea una limitante para el seguimiento permanente, que se realiza por medio de las sesiones ordinarias. Para estos efectos deberán proponer los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan cumplir oportunamente con esta función.

**ARTICULO 23.-** Para la realización de las sesiones ordinarias, el Presidente por conducto del Secretario Técnico, convocará por escrito, por lo menos con 10 días hábiles de anticipación, señalando el lugar, fecha, hora y la correspondiente orden del día. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito con la urgencia que amerite el caso. Las sesiones se llevarán a cabo, siempre que sea posible, alternadamente en las diferentes entidades federativas y municipios que forman parte del territorio del **Comité**.

**ARTICULO 24.-** El **Comité** emitirá sus acuerdos conforme al siguiente procedimiento:

- ✦ **I.** Los acuerdos se establecerán preferentemente por consenso y en segundo término por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente del **Comité** hará uso de su voto de calidad.
- ✦ **II.** El Secretario Técnico hará constar en el acta de la sesión, los antecedentes, el motivo y quienes intervienen, así como el contenido de los acuerdos y sentido de los votos, recabando las firmas de los integrantes del **Comité**.

Las actas de acuerdos se formularán y firmarán durante el desarrollo de la reunión a efecto de contar con documentación testigo en tiempo real.

## **CAPITULO QUINTO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE USUARIOS Y DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA**

**ARTÍCULO 25.-** Los **Comités** de Usuarios son la forma de organización de los usuarios, que cuenten con concesión, o asignación de las aguas nacionales superficiales y subterráneas o permisos de descargas residuales, para participar en los **Comités**. Cada **Comité** de Usuarios agrupa a los usuarios de determinado uso de aguas nacionales y se constituyen dentro del ámbito territorial del correspondiente **Comité**.

**ARTICULO 26.-** Se formalizará el establecimiento de los **Comités** de Usuarios, mediante acta que se levantará con la participación de la CNA, en la que se hará mención de los usuarios y organizaciones de usuarios que participan, y se hará constar la elección de los correspondientes representantes.

**ARTICULO 27.-** Son atribuciones y obligaciones de los **Comités** de Usuarios de aguas nacionales:

- ✦ **I.** Ser el enlace entre los usuarios que representan y el correspondiente **Comité**.
- ✦ **II.** Apoyar la solución de la problemática que incida en la contaminación de playas de uso recreativo en la región.
- ✦ **III.** Promover, difundir y coordinar la participación de todos los usuarios del agua en su ámbito territorial.

**ARTÍCULO 28.-** Los prestadores de servicios que por las características de estos, puedan o no requerir de concesión de aguas nacionales, podrán participar en los **Comités** como Sociedad Organizada, representando a propietarios de restaurantes, hoteles y servicios nauticos, entre otros.

**ARTÍCULO 29.-** La representación de la Sociedad Organizada se obtendrá mediante acuerdo de asamblea de la correspondiente organización y se hará constar en acta, cuyo original se entregará al Presidente del **Comité** para integrarla al correspondiente archivo.

En el caso de que no exista una organización o asociación que agrupe a estos prestadores de servicios turísticos, se promoverá la integración de un grupo que represente al sector ante el **Comité**.

## **CAPITULO SEXTO DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ**

**ARTICULO 30.-** El patrimonio del **Comité** estará constituido por aportaciones de los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y municipal y el sector privado, serán iniciales y estará organizado en dos modalidades de fondos siguientes:

- ✦ I. Fondo General que estará constituido por todas las aportaciones iniciales y tendrá por objeto apoyar preferentemente:
  - a. La operación del mecanismo de gestión del **Comité**.
  - b. La conducción del proceso de planeación del **Comité**.
  - c. La elaboración y revisión del programa playas limpias.
- ✦ II. Fondo por proyecto tendrá por objeto apoyar específicamente a los estudios o proyectos del corredor de las playas de los estados o municipios en gestión.

El **Comité** podrá financiar estudios y proyectos que sean parte del programa playas limpias aplicables a los municipios beneficiados.

- a. se administrarán por subcuentas, creado una para cada proyecto específico.

También formarán parte del patrimonio del **Comité** junto con las aportaciones de los arriba señalados, las donaciones que en su caso realicen terceros previa autorización del **Comité**.

## ARTICULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Manual de Organización y Operación de los Comités de Playas Limpias de México elaborado de manera colegiada entre personal de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de la Secretaría de Marina, de la Secretaría de Turismo y de la Comisión Nacional del Agua, con participación de los Comités de Playas Limpias, entrará en vigor el día 30 del mes de septiembre de 2005.

**SEGUNDO.**- El presente Manual de Organización y Operación de los Comités de Playas Limpias de México será revisado anualmente, a efecto de procurar su actualización y la inclusión de los manuales de procedimientos que durante este lapso se hayan aprobado en la correspondiente Reunión Nacional de Comités de Playas Limpias.

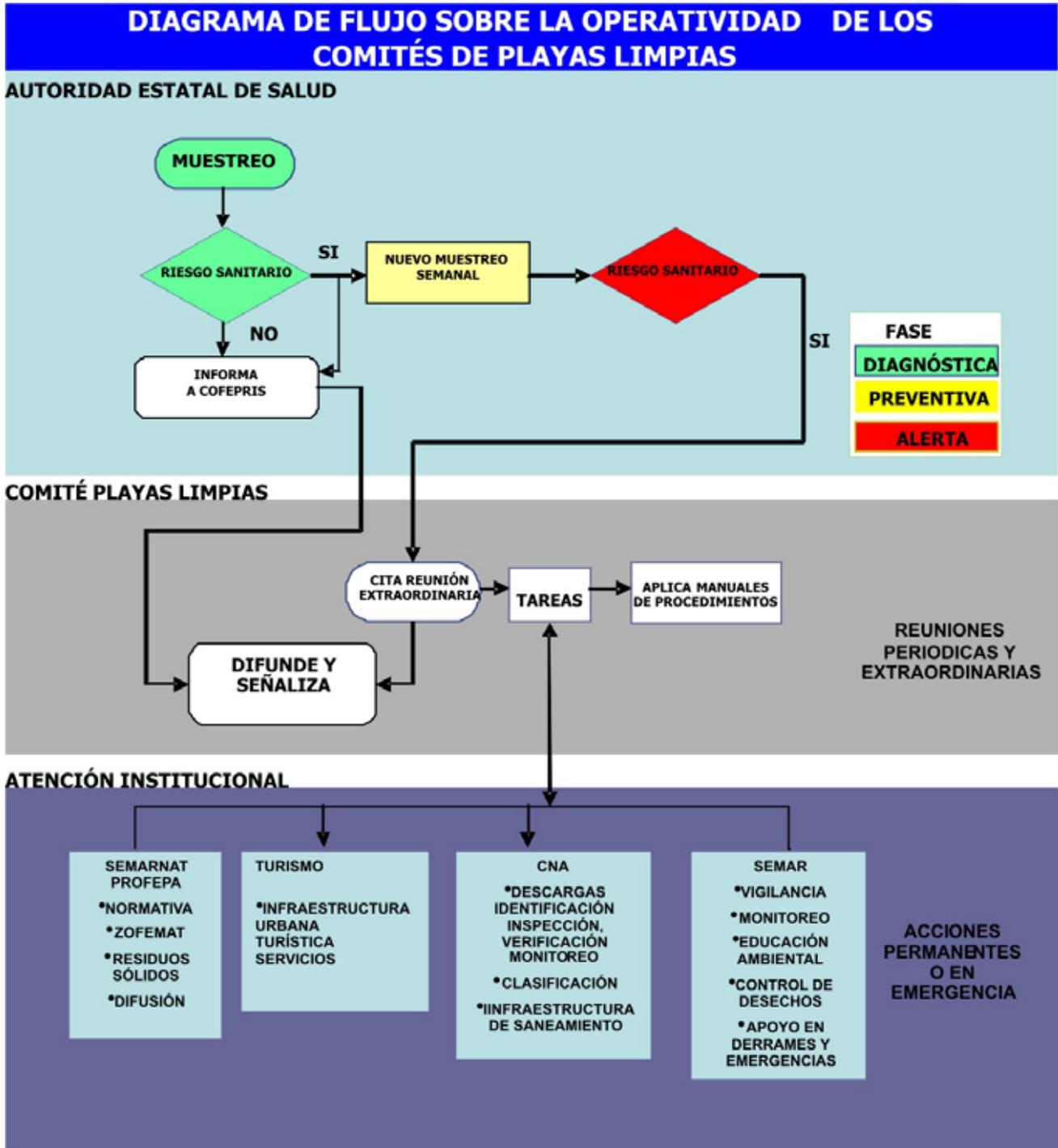
Estos manuales de procedimientos se incluirán como anexos del presente Manual de Organización y Operación de los Comités de Playas Limpias de México.

**TERCERO.**- Los Comités de playas limpias ya instalados adecuarán su organización y funcionamiento a lo dispuesto en este Manual, salvo que esta acción resulte de un alto grado de dificultad, lo cual deberá sustentarse por escrito para efectos de su comprobación.

**CUARTO.**- Cada Comité podrá emitir su propio reglamento de organización y operación, para lo cual deberá considerar el contenido y alcance del presente Manual y la normatividad en materia de Consejos de Cuenca.

**QUINTO.**- Los casos no previstos en el presente Manual se resolverán de conformidad con la normatividad en materia de Consejos de Cuenca.

ANEXO 1



## **ANEXO 2**

### **1.- Acciones a cargo de la Comisión Nacional del Agua.**

En materia de Descargas de Aguas Residuales, la Comisión Nacional del Agua, a través de las Gerencias Regionales y Estatales o los Organismos de Cuenca ya constituidos, es la autoridad encargada de su regulación, identificación y verificación del cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia (Ley de Aguas Nacionales, NOM-001-SEMARNAT-1996), así como la actualización del padrón de usuario que están integrados en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) y el Inventario Nacional de Descargas de Aguas Residuales (INDAR).

En dicho inventario se incluyen las fuentes de contaminación que afectan o puedan influenciar la calidad del agua de las zonas de playa ya sea por su descarga directa o indirectamente debido al transporte de contaminantes por corrientes de agua costera o las aportaciones de los ríos que arrastran contaminantes de las zonas altas de la cuenca a que pertenecen.

En el Manual de Control de Descargas de Aguas Residuales se establecerán los lineamientos, mecanismos y procedimientos que apoyan las visitas de inspección y la verificación del cumplimiento de permisos, concesiones, licencias, resoluciones y en general de todos aquellos actos de autoridad relacionados con el aprovechamiento y explotación del recurso sustentados en la Ley de Aguas Nacionales.

La calidad del agua en playas se investiga a través de estudios específicos de clasificación de zonas turísticas que tienen el propósito de establecer un diagnóstico de la misma y la determinación de la capacidad de asimilación y dilución de contaminantes en las zonas costeras. La finalidad última de estos estudios es la implantación de condiciones particulares de descarga en caso de que la NOM 001-SEMARNAT-1996, que establece los Límites Máximos Permisibles de Contaminantes en las Descargas de Aguas Residuales en Aguas y Bienes Nacionales, sea insuficiente para proteger el uso recreativo con contacto primario, de acuerdo a los Criterios Ecológicos de Calidad del Agua (SEDUE, 1989) u otras referencias internacionales.

Con la evaluación de la calidad del agua, la ubicación e inventario de descargas, la CNA realiza directamente o apoya a los municipios con recursos económicos la realización de las acciones para el mejoramiento de la calidad del agua a través de la rehabilitación o construcción de infraestructura de saneamiento, tal como la conducción y tratamiento de las aguas residuales.

Los apoyos económicos de la Federación son transferidos mediante instrumentos como el Programa de Acciones de Saneamiento (PAS), Programa de Devolución de Derechos (PRODER), Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zonas Urbanas (APAZU) y el Programa de Modernización de Organismos Operadores de Agua (PROMAGUA).

Corresponde a la Comisión Nacional del Agua promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico e impulsará el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental para contribuir a lograr la gestión integrada del recurso hídrico.

### **2.- Acciones a cargo de las Autoridades Estatales de Salud.**

Las autoridades estatales de salud serán responsables de realizar los muestreos y análisis de agua en los sitios turísticos establecidos, dar a conocer los resultados al Comité Local de Playas Limpias y transmitirlos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios(COFEPRIS), quien los remitirá estos a la SEMARNAT para su publicación en Internet.

Los criterios de la calidad del agua de mar para uso recreativo con contacto primario, el método de muestreo y la técnica analítica estarán establecidos en "Los Lineamientos para determinar la calidad de agua de mar para uso recreativo con contacto primario» y los criterios para la difusión de la información a la población estarán contenidos en "El manual de Comunicación a la población sobre el programa de playas limpias (PROPLAYAS)".

COFEPRIS evaluará los criterios de calidad de agua y de ser necesario modificará estos niveles para dar mayor protección a los bañistas de las playas.

### **3.- Acciones a cargo de la Secretaría de Marina – Armada de México**

Las tareas que se realiza la Secretaría de Marina (SEMAR) están relacionadas a los rubros de monitoreo, vigilancia, educación ambiental, control de desechos y apoyos en situaciones de derrames y otras emergencias tal como la presencia de marea roja.

En relación con el monitoreo, realiza análisis de parámetros físicos, químicos y biológicos en aguas marinas cercanas a las playas, complementando los diagnósticos de calidad del agua. Además, brinda apoyo logístico a las autoridades estatales de Salud o CNA en los programa de muestreo, especialmente los microbiológicos.

Con el fin de prevenir y minimizar la contaminación marina, así como incrementar la seguridad en las playas, efectúa las siguientes acciones en coordinación con la CNA y otras autoridades locales:

- ◆ Detección de fuentes contaminantes existentes y potenciales que inciden o afecten propiamente al medio marino.
- ◆ Llevan a cabo operaciones de inspección y vigilancia en zonas costeras y marítimas, así como en áreas de playas, principalmente turísticas o de importancia ecológica.
- ◆ Implementa el programa “Operación Salvavidas” tanto en verano como en invierno en las principales playas turísticas del país.
- ◆ Con el fin de concientizar a la población, organiza e imparte conferencias y pláticas sobre el medio ambiente con enfoque ecológico; apoya programas de prevención y control de la contaminación del medio marino, de protección ecológica y saneamiento de playas; además, brinda asesorías sobre la interpretación de la calidad del agua.
- ◆ Cuenta con personal especializado para actuar en accidentes por derrame de hidrocarburos en el mar; realiza operaciones de confinamiento, recuperación y almacenamiento temporal de los desechos líquidos, recuperando el producto contaminante. Asimismo si el derrame de hidrocarburos incide en las playas o áreas de manglar entre otras, realiza actividades de limpieza minimizando los efectos y disponiendo los contaminantes en áreas preestablecidas por las autoridades competentes, como son: basureros, fosas sépticas, contenedores, tanques de almacenamiento o su entrega a empresas especializadas.
- ◆ Realiza trabajos de monitoreo e inspección visual, detectando descargas residuales clandestinas, en coordinación con la Administración Portuaria Integral (API), la Comisión Nacional del Agua, las comisiones locales de agua potable drenaje y alcantarillado e integra el inventario de las descargas de contaminantes en aguas marinas de la jurisdicción.

Estas acciones derivan de las atribuciones que la legislación federal y local concede a cada una de las dependencias participantes, por lo que en los casos de modificación a la normatividad vigente, la descripción de dichas acciones deberá actualizarse e incorporarse como anexos de este Manual, dejando sin efectos el texto que se contraponga.

SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA

